

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 139 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS SE ANULA EL DOMICILIO DE LA CONTRIBUYENTE



Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Oficio No: SH/SUBI/0315/2024.  
R.F.C.: CSC1810056M6

Asunto: Resolución de Reducción de Multas.  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 19 de marzo de 2024.

C. Representante Legal de:  
**Comercializadora y Servicios de Chiapas Handyman, S.A. de C.V.**

En atención a su escrito de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por el C. Miguel Solórzano Amaya en su carácter de apoderado legal de la contribuyente y recibido con esa misma fecha, según consta en el sello de recibido que contiene la leyenda "SECRETARIA DE HACIENDA.- SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.-14 MAR 2024.- RECIBIDO- OFICIALIA DE PARTES.- DOCTO. SUJETO A REVISIÓN", en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no está sujeta al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal y que no ha sido condenado por delitos fiscales; solicita la reducción de la(s) multa(s) conforme al artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, en razón de haber corregido totalmente su situación fiscal, condición que aconteció en el transcurso del ejercicio de las facultades de comprobación, mismas que corresponden a lo siguiente:

<b>No. de orden:</b>	GIM0700041/23.
<b>Fecha de notificación:</b>	13 de julio de 2023.
<b>Impuestos revisados:</b>	Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado y como Retenedora en Materia de las siguientes Contribuciones Federales: Impuesto Sobre la Renta e impuesto al valor agregado.
<b>Ejercicio fiscal revisado:</b>	Del 01 de febrero de 2023 al 31 de mayo de 2023, para efectos del impuesto sobre la renta y para efectos del impuesto al valor agregado retenciones del impuesto sobre la renta y retenciones del impuesto al valor agregado los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2023.

Atento a lo anterior se emite la presente Resolución:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ésta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado de Chiapas, es competente para emitir la presente resolución, en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Segunda, párrafo primero, fracciones I y II, Tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, Octava, primer párrafo, fracciones I, incisos b) y d); II inciso b), Novena, primer párrafo, Décima, primer párrafo, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, de fecha 21 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 193, Tomo III, Segunda Sección, según publicación número 332-B-2015, de fecha 12 de agosto de 2015; modificado mediante acuerdo, Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de abril de 2020, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 151 Tomo III, según publicación número 0125-B-2021 de fecha 10 de febrero de 2021 y en los artículos 18, 28, primer párrafo, fracción II y 30, primer párrafo, fracciones IX, X, XVII, XXVI y última fracción del citado

*[Handwritten signatures and initials]*



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Oficio No: SH/SUBI/0315/2024.  
R.F.C.: CSC1810056M6

artículo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas vigente; artículo 13, párrafo primero, fracción III, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas vigente; artículos 7, párrafo primero, fracción IV y 37, primer párrafo, fracciones III, VII, VIII, XXXII, XLVIII, LVI y LXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, del Estado de Chiapas, según publicación número 1471-A-2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 153, Tomo III, de fecha 24 de febrero de 2021, y Fe de Erratas según publicación número 1486-A-2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 154, Tomo III de fecha 26 de febrero de 2021, así como en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda, según publicación número 2488-A-2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 214, tomo III, de fecha 02 de marzo de 2022 y Fe de Erratas según publicación número 2568-A-2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 217, Tomo III, de fecha 23 de marzo de 2022.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas:

**RESUELVE.**

**Primero:** Que la contribuyente **Comercializadora y Servicios de Chiapas Handyman, S.A. de C.V.** cumple con los requisitos establecidos de conformidad al artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, así como en las Reglas 2.14.10. Primer párrafo de la fracción I, y 2.14.12, primer párrafo, fracciones I y II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2023.

**Segundo:** En relación al Resolutivo Primero, ésta autoridad resuelve procedente otorgarle la reducción conforme a lo siguiente:

CONCEPTO (Artículo 74 del Código Fiscal de la Federación)	MULTAS POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS.	MULTAS POR INFRACCIONES FORMALES
IMPORTE DE MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES.	\$7,779.10	-----
PORCENTAJE DE REDUCCIÓN CONFORME A LA REGLA 2.14.10 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023	100%	-----
CANTIDAD REDUCIDA	\$7,779.10	-----
CANTIDAD A PAGAR	\$0.00	-----
ADEUDO POR MULTAS DETERMINADAS ANTES DE LA REDUCCIÓN DE LEY.	-----	\$218,080.00
PORCENTAJE DE REDUCCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 15, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA 2024.	-----	50%
CANTIDAD REDUCIDA	-----	\$109,040.00
ADEUDO POR MULTAS DETERMINADAS POSTERIOR A LA REDUCCIÓN DE LEY.	-----	\$109,040.00
PORCENTAJE DE LA REDUCCIÓN CONFORME LA REGLA 2.14.12, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I Y II, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.	-----	70%
CANTIDAD REDUCIDA	-----	\$76,328.00
CANTIDAD A PAGAR	-----	\$32,712.00



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Oficio No: SH/SUBI/0315/2024.  
R.F.C.: CSC1810056M6

**Tercero:** La cantidad referida en el Resolutivo Segundo, deberá ser cubierta en una sola exhibición, así mismo se indica que la presente reducción no surtirá sus efectos si la manifestación que realizó bajo protesta de decir verdad no es veraz.

**Cuarto:** La presente resolución se emite sin prejuzgar su veracidad y alcance de su contenido, motivo por el cual, ésta Subsecretaría de Ingresos, se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal.

**Quinto:** La solicitud de reducción no constituye instancia, por lo que la presente resolución no es susceptible de impugnación.

**Sexto:** La aplicación de los beneficios que se establecen en la presente resolución, no dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

**Atentamente.**

**Manuel Alejandro Flores Zorrilla.**  
Subsecretario de Ingresos.



SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS



MAFZ/CBBP/MACT/ZRMP/FEN/LCH/jje



SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Dirección de Auditoría Fiscal de la  
Subsecretaría de Ingresos.

Condonación de multas de impuestos  
federales y estatales

Domicilio de la persona física o moral  
dentro de la página no. 1.

Fundamento: artículo 139 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Chiapas, en  
correlación con Trigésimo Octavo,  
fracciones I y II de los Lineamientos  
Generales en Materia de Clasificación y  
Desclasificación de la Información, así  
como para la Elaboración de Versiones  
Públicas.

  
Gustavo Romeo Becerra Pino  
Director de Auditoría Fiscal



SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE  
AUDITORÍA FISCAL

Acuerdo de Clasificación  
SH/CT/C-OT/010/2024, aprobado por el  
Comité de Transparencia en Sesión de  
fecha 19 de abril de 2024.